



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Como el apoderado de la heredera CARMEN ROSA CABALLERO CHICUASUQUE, en representación de su fallecido padre JOSE BENJAMIN CABALLERO GARZÓN, hermano y heredero del causante PASTOR CABALLERO GARZÓN, subsanó la demanda dentro del término legal y ésta reúne todos los requisitos contemplados en los artículos 488, 489 y 490 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

R E S U E L V E:

1°. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada del causante PASTOR CABALLERO GARZÓN, fallecido el 9 de junio de 2022, con domicilio final en el municipio de Machetá.

2°. RECONOCER como heredera del causante a CARMEN ROSA CABALLERO CHICUASUQUE, para intervenir en este proceso; en representación de su fallecido padre JOSE BENJAMIN CABALLERO GARZÓN, hermano y heredero del causante PASTOR CABALLERO GARZÓN, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3°. DECRETAR la realización de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión.

4°. NOTIFICAR esta providencia a ELVIRA CABALLERO CHICUASUQUE, hija de JOSE BENJAMIN CABALLERO GARZÓN, hermano fallecido y heredero del causante PASTOR CABALLERO GARZÓN en la forma prevista por los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 492 del C.G.P, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

5°. NOTIFICAR esta providencia a STELLA CABALLERO, en la forma prevista por los artículos 291 a 293 en concordancia con el artículo 492 del C.G.P, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual,

acredite su calidad de heredera y declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

6°. ORDENAR el emplazamiento de GUSTAVO CABALLERO GARZÓN, de los herederos indeterminados de JUAN CABALLERO GARZÓN, JOSÉ BENJAMIN CABALLERO GARZÓN, hermanos y herederos del causante PASTOR CABALLERO GARZÓN. Así mismo, el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

6°. ORDENAR que por secretaría se incluyan los datos del presente proceso, en la base de datos del Registro Nacional de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura. (Art. 8 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014).

7°. Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_41_DEL
DIA DE HOY, _10-11-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9011416557ec276477d7d2e13953c6e37015a52fe9f2c7c43918614a9f06a9d2**

Documento generado en 09/11/2023 06:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>